



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 31 de Enero de 2022

A Despacho del Señor Juez, informándole que venció en silencio el traslado de la liquidación del crédito y se requiere al apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0093
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00127-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCAMÍA y CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A
Demandado: EDER CECILIO DEL CASTILLO MADRID

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Vencido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso Ejecutivo Singular, instaurado por **BANCAMÍA** y **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A** contra **EDER CECILIO DEL CASTILLO MADRID**, luego de revisada la misma, el despacho observa que el valor presentado por el mandatario, es inferior a las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, razón por la cual, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva informar si el demandado a realizado de forma directa a la entidad o por su conducto abonos a lo adeudado, de ser así se servirá informar en el término de 10 días, finalizado el mismo el Juzgado dará tramite a lo allegado.

RESUELVE:

Único – **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora, para que en el término de diez (10) días se sirva informar si la parte demandada en el transcurso del proceso ha realizado abonos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.014
Buenaventura, **01-FEBRERO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e058962bbc9beb77358cf6c0977313c5bb49a5fa77645d0cf0743edac08fd7

Documento generado en 31/01/2022 04:14:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**